



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2020-00046-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderada judicial, contra **ALIDIA RUIZ CORDOBA**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado y como las mismas no fueron objetadas ni controvertidas, se procederá a aprobarlas de acuerdo con lo reglamentado por el num.3 del artículo 446 y el num. 1º. Del artículo 366 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR, en todas sus partes las liquidaciones de crédito aportada por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

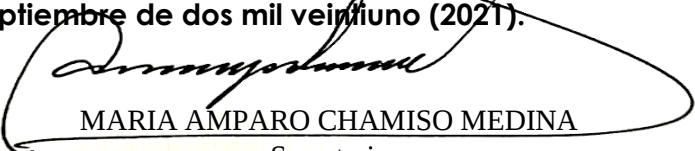
EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 086 hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria